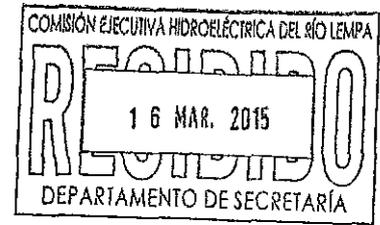


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

COPIA

CONTRATO No. CEL-5173-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Resolución de adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 26/14 "Suministro de Medicamentos para los Dispensarios de las Clínicas Médicas de las Centrales Hidroeléctricas y Botiquines Institucionales".

MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ,

actuando en mi calidad de Presidenta y representante legal de "FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "FARMIX, S.A. de C.V.",

quien en lo sucesivo me denominaré la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a la CEL el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", partidas: 4, 9, 10, 14, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 45, 50, 58, 62, 64, 68, 69, 70, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 84, 85, 88, 89, 93, 94, 97, 102, 107, 113, 124, 128, 129, 134, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 147,

154, 163, 164 y 165, correspondientes al Capítulo I-Medicamentos; y las partidas: 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 20, 22, 23, 29, 34, 35, 39, 42, 43, 44, 47, 48, y 49, del Capítulo II- Material e Instrumental de Laboratorio y de Uso Médico; Todo de conformidad con lo establecido en los Anexos I "Cuadro de precios", Anexo II "Programa de entrega del suministro", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance del contrato, comprende el suministro de medicamentos y material e instrumental de laboratorio y de uso médico para los dispensarios de las clínicas médicas de las Centrales Hidroeléctricas y botiquines institucionales, para ser utilizados por los trabajadores y beneficiarios inscritos en la prestación médica de la CEL.

Los medicamentos deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas de las bases de la Licitación.

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 11 de diciembre de 2014; y,
- c) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 26/14.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL E INSTRUMENTAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO

El plazo de entrega de los medicamentos y materiales de laboratorio y de uso médico será de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo II "Programa de entrega del suministro".

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,151.46), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2015 y Específicos de Gasto 54108 Productos farmacéuticos y medicinales y 54113 Materiales e instrumental de laboratorio y uso médico, de las dependencias de la Comisión, según certificados de asignación presupuestaria Nos.129/2014, y 130/2014, ambos de fecha 25/09/2014.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a) FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de la CEL.

b) CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato en dos (2) pagos, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del documento de pago correspondiente, acompañado de una (1) copia del acta de recepción de cada entrega debidamente autorizada por el Jefe de la Dependencia solicitante.

Para el primer pago la contratista deberá presentar adicionalmente una copia de la carta de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

Para el segundo y último pago se deberá anexar copia del Certificado de Aceptación (C.A.) de los bienes, emitido por la CEL, más una copia del acta de recepción de la segunda y última entrega, y una (1) copia de la nota de aprobación por parte de la CEL del Certificado de Garantía de Calidad del Suministro.

La CEL pagará a la contratista únicamente las cantidades y partidas solicitadas durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 8°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

a) PERÍODOS DE ESTABILIDAD

La contratista deberá indicar en cada reporte de entrega de los medicamentos los períodos de estabilidad que da al producto, a partir de esa fecha. En todo caso el vencimiento del producto no debe ser menor de dos (2) años, contados a partir de la fecha de recepción. Cuando los medicamentos ofertados no cumplan con el vencimiento requerido, la contratista presentará carta compromiso, siempre y cuando no sea un tiempo menor de doce (12) meses de vencimiento, en donde se responsabilice de cambiar dichos medicamentos y materiales, sin condicionar su cambio con relación a su fecha de vencimiento.

b) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La contratista deberá entregar los medicamentos y materiales en la oficina del Área de Salud y Seguridad Ocupacional, ubicada en el sótano del Edificio de Oficina Central de la CEL, en la 9ª Calle Poniente N° 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C. A.

Los medicamentos y materiales serán clasificados y empacados en función de distribuirse en las Centrales Hidroeléctricas Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre, Guajoyo y Oficina Central.

Según el cronograma establecido, la CEL indicará la cantidad de medicamentos y materiales a ser distribuidos a cada Central. Lo cual será notificado quince (15) días antes de confirmar cada entrega.

c) CONDICIONES ESPECIALES PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

1. Medicamentos: Para la entrega de estos, deberá contener el número de lote que rotula el empaque primario (blíster, frasco, etc.) deberá ser exactamente igual en el tipo y número de caracteres, al rotulado en el empaque secundario, colectivo y en la factura. No se aceptaran medicamentos con viñetas de "No devolutivo", "No uso Hospitalario".
2. Materiales e instrumental de laboratorio y uso médico, el bien descrito deberá reunir las características y la descripción siguiente:
 - a) Presentación.
 - b) Tamaño.
 - c) Medidas.
 - d) Esterilidad en caso de ser necesario.
 - e) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación.
 - f) Y otras especificaciones necesarias.

ARTÍCULO 9º.- GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento de contrato:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un monto de: CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,830.29), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de nueve (9) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía anterior será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

a) Garantía de buena calidad del producto

La garantía de buena calidad del producto, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responda por la buena calidad del suministro. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 10º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, ante defectos, omisiones e infracciones de las especificaciones técnicas que le fuesen imputables, en el suministro de los medicamentos, y materiales e instrumental de laboratorio y de uso médico suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los productos.

ARTÍCULO 11º.- MULTA POR MORA

~~Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:~~

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

~~Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.~~

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 12º.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 13°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15°.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 16°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 18°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es

El administrador del contrato, está autorizado para tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19°.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso a partir de la suscripción del contrato para la ejecución del suministro de los bienes, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20°.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 21°.- GARANTÍA DE LOS MEDICAMENTOS Y DEL MATERIAL DE LABORATORIO Y DE USO MÉDICO.

La contratista deberá garantizar que los medicamentos y materiales serán entregados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a sustituir cualquier medicamento o material que no sea entregado según lo requerido por la CEL, sin costo para la Comisión, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del problema ocurrido dentro del período de garantía. El período por el cual la contratista garantizará la buena calidad de los productos será de doce (12) meses contados a partir de cada entrega, para lo cual para la primera entrega la contratista presentará a la CEL una Garantía de buena calidad del producto, que garantizará la totalidad del suministro contratado.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución y otros gastos en los que incurriera por la sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de la buena calidad del producto se observare alguna deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quién deberá reponer los medicamentos o materiales; si no pudieren ser repuestos, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buena calidad del producto; quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 22°.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en el Área de Salud y Seguridad Ocupacional de la CEL, se procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción

correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 23°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 21°- Garantía de los medicamentos y del material de laboratorio y uso médico y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la Garantía de Buena Calidad del Producto.

ARTÍCULO 24°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 25°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare

el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 26°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 27°.- Jurisdicción.

ARTÍCULO 27°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 28°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a

la dirección postal: COMISION EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de
CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

ARTÍCULO 29 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA
HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA-CEL

FARMIX, S.A. DE C.V.



APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten Signature]

NOTARIO
EVA ANGELINA CAROLINE ANGUELA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del día nueve de marzo de dos mil quince. Ante mí, EVA ANGELINA MARQUEZ ARGUETA,

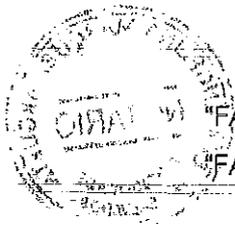
comparece por una parte, el señor

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público,

a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; b) Resolución emitida a las once horas del día veintitrés de febrero de dos mil quince, por el Director Ejecutivo, en la cual consta la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP VEINTISÉIS/CATORCE, "Suministro de Medicamentos para los Dispensarios de las Clínicas Médicas de las Centrales Hidroeléctricas y Botiquines Institucionales" a "FARMIX, S.A. DE C.V.", en las partidas que más adelante se relacionan, y por otra parte comparece la señora MARTA MORENO NAVARRETE DE LÓPEZ,

actuando en su calidad de Directora Presidenta y representante legal de la sociedad



"FARMIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse
"FARMIX, S.A. DE C.V.",

personería que doy fe

de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Adaptación a las reformas del Código de Comercio e Incorporación íntegra del Texto del de Pacto Social otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil diez, ante los oficios de la notario Java de Krisna Denisse Garzaro Arévalo, inscrita al número TREINTA Y SEIS del libro DOS MIL SEISCIENTOS TRECE del Registro de Comercio, el día veinte de septiembre de dos mil diez, en la cual consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que dentro de su finalidad se encuentra comprendida la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indefinido, que las juntas generales de accionistas constituirán la suprema autoridad de la sociedad, que la administración y dirección de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y suplentes, quien durará en sus funciones dos años; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden al Director Presidente; y, b) Certificación del Acta, de la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual fue realizada el día treinta de abril del año dos mil trece, y que fue extendida por la secretaria de la Junta General, señora Marta Alicia López de Catani, inscrita en el Registro de Comercio al Número veintidós, del libro tres mil noventa, del registro de sociedades, el día nueve de mayo de dos mil trece, en la cual se hace constar que la señora Marta Moreno Navarrete de López, fue electa en el cargo de Directora Presidenta de la sociedad, para el periodo de dos años, contados a partir del trece de mayo de dos mil trece, período que se encuentra vigente; y en los conceptos antes dicho, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO UNO SIETE TRES-S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga a brindar a CEL, el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS DISPENSARIOS DE LAS CLÍNICAS MÉDICAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y BOTIQUINES INSTITUCIONALES", partidas: cuatro, nueve, diez, catorce, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cinco, cincuenta, cincuenta y ocho, sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y dos, setenta y cinco, setenta y seis,

setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta y dos, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y siete, ciento dos, ciento siete, ciento trece, ciento veinticuatro, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta y cuatro, ciento treinta y nueve, ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y siete, ciento cincuenta y cuatro, ciento sesenta y tres, ciento sesenta y cuatro; y, ciento sesenta y cinco, correspondientes al Capítulo I- Medicamentos; y las partidas: uno, dos, tres, seis, siete, nueve, diez, once, doce, catorce, diecisiete, veinte, veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho; y, cuarenta y nueve, del Capítulo II- Material e Instrumental de Laboratorio y de Uso Médico; todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista se compromete a entregar los medicamentos, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del contrato y Anexo II "Programa de entrega de los suministros". Por su parte la Comisión pagará a la contratista por el suministro objeto del contrato, el monto de hasta VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto contractual será pagado de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo: Forma y Condiciones de Pago. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE. Enmendado: tres-:Vale.



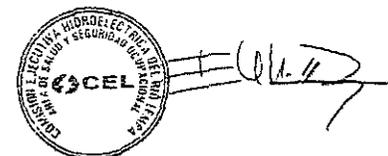





ANEXO I
CUADRO DE PRECIOS
CONTRATO No CEL-5173-S
CAPÍTULO I

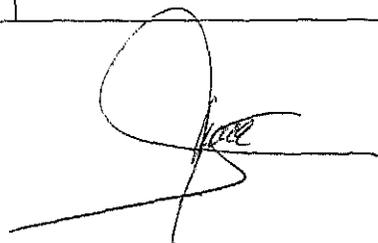
No.	No.DE PARTIDA	NOMBRE GENÉRICO Y CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (FARMACIAS LAS AMERICAS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	MONTO TOTAL US\$ (SIN IVA)
1	4	CIPROFLOXACINA 1000 MG DE LIBERACION PROLONGADA	TABLETA LIBERACION PROLONGADA	375	CIPROXINA XR 1000 MG X TABLETAS	BAYER	\$ 5.72	\$ 2,145.00
2	9	CEFUROXIMA 250 MG/5ML	FCO X 70 ML	35	ZINNAT 250MG X 70ML	GLAXO	\$ 25.25	\$ 883.75
3	10	CEFUROXIMA 500 MG	TABLETA RECUBIERTA	750	ZINNAT 500 MG X TAB	GLAXO	\$ 2.19	\$ 1,642.50
4	14	CLOTRIMAZOL 1GR,NEOMICINA 0.5 MG,BETAMETASONA 0.04 GR	CREMA TUBO 20GR	62	BETAMETASONA+CLOT RIMAZOL+NEOMICINA X 20GR	GENFAR	\$ 3.02	\$ 187.24
5	34	SITAGLIPTINA 100 MG	COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	336	JANUVIA 100MG X COMPRIMIDO	MERCK SHARP DOME	\$ 1.88	\$ 631.68
6	35	INDAPAMINA SR 1.5 MG	COMPRIMIDOS	180	NATRILIX SR X COMPRIMIDO	SERVIER	\$ 0.55	\$ 99.00
7	36	CARBOXIMETILCISTEINA/DEXTROMETORFAN O/CLORFENIRAMINA SOLUCION GOTAS PEDIATRICAS 50MG/4/0,5/ML	GOTAS PEDIATRICAS FCO 25 ML	9	TUSILEXIL GOTAS X 25 ML	ROWE	\$ 6.50	\$ 58.50
8	40	CLORFENIRAMINA/ACETAMINOFEN 100MG	FCO. 30 ML	15	CORIFEN GOTAS X 30 ML	LAPRIM	\$ 5.55	\$ 83.25
9	41	AGUA DE MAR/HALOGENOS PEDIATRICO	FCO. X 50ML	20	STERIMAR HIGIENE NASAL BEBE	CHURCH & DWIGHT	\$ 13.76	\$ 275.20
10	42	AGUA DE MAR/HALOGENOS	FCO. X 100 ML.	65	STERIMAR SPRAY NASAL X 100 ML	CHURCH & DWIGHT	\$ 14.65	\$ 952.25
11	45	PIPACETATO 40 MG / ML	FRASCO X 15 ML	52	SELVIGON GOTAS X 15ML	ALTIAN PHARMA	\$ 6.78	\$ 352.56
12	50	CARBOXIMETILCISTEINA 5 GRAMOS/SOBREROL 0.8 GRAMOS/ 100 ML	FRASCO X 120 ML	45	CARBOXIL JARABE X 120 ML	PHARMICH	\$ 11.42	\$ 513.90
13	58	LISADO BACTERIANO 7 MG LIOFILIZADO CAPSULAS ADULTO	CAPSULA	210	BRONCHO VAXON AD X CAPSULA	OM	\$ 1.60	\$ 336.00
14	62	CLOTRIMAZOLE 1GR/ ALANTOINA/SULFIZOXAZOL, CREMA VAGINAL	TUBO 50 GR	10	VAGIL CREMA VAGINAL X 50 GRAMOS	ROWE	\$ 13.53	\$ 135.30
15	64	PERMETRINA LOCION 5%	FRASCO 60 ML	5	PERME KILL LOCION-CREMA X 60 ML	PHARMATOR	\$ 6.26	\$ 31.30

Contrato No. CEL-5173-S/14



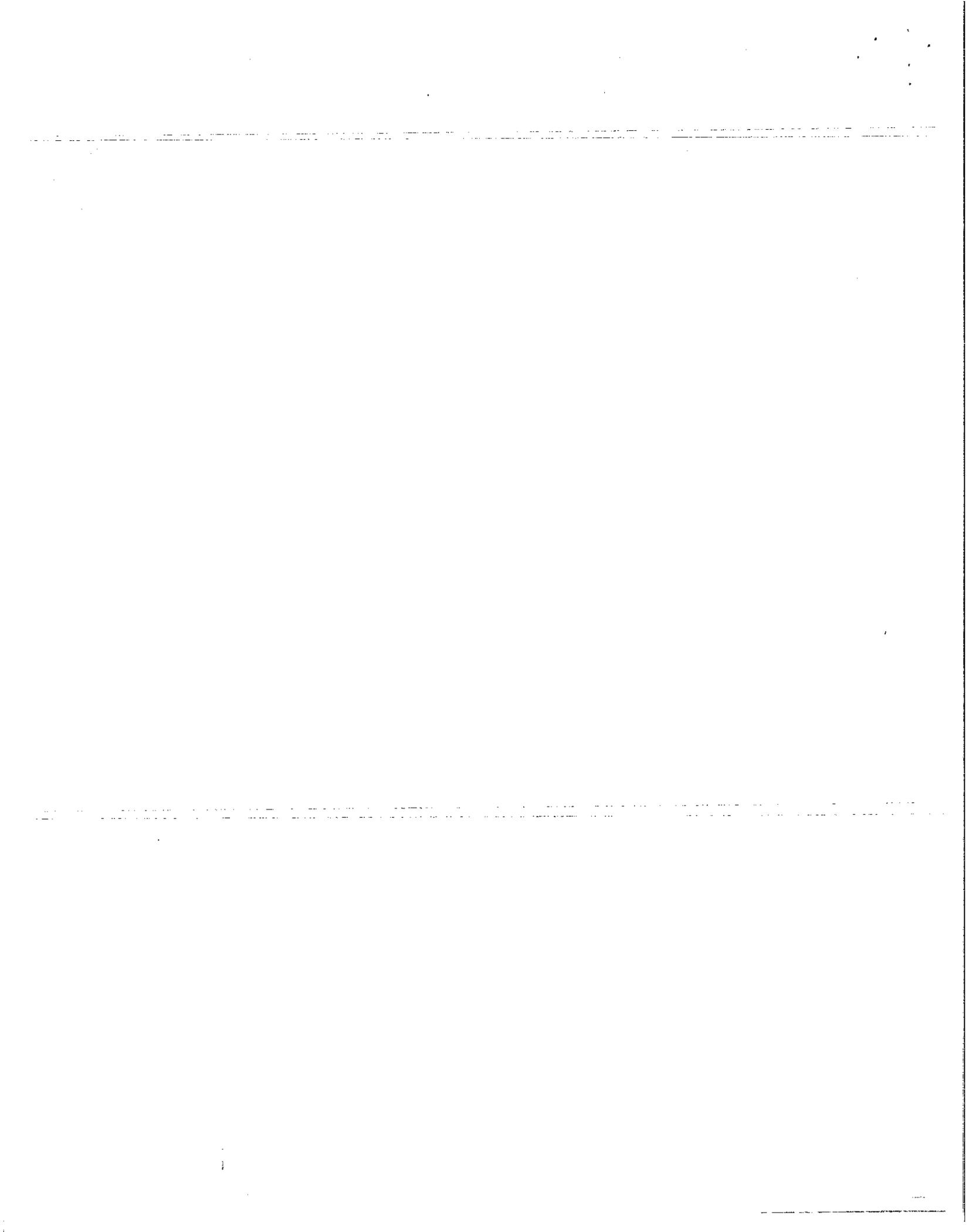
10

16	68	OXIDO DE ZINC, PETROLATO BLANCO, HIGADO DE BACALAO, CREMA	TUBO 57GR	41	DESITIN ORIGINAL X 57 GRAMOS	JOHNSON & JOHNSON	\$ 5.98	\$ 245.18
17	69	CLORFENOXAMINA 15MG CREMA	TUBO X 20 GRAMOS	40	SYSTRAL CREMA X 20 GRAMOS	ALTIAN PHARMA	\$ 7.76	\$ 310.40
18	70	SULFADIAZINA 60GR	TARRO	17	SULFAPLATA 1% X 60GR	BUSSIE	\$ 7.21	\$ 122.57
19	72	CLORURO DE ETHYLO	FRASCO SPRAY X 100 ML	93	CLORURO DE ETILO SPRAY X 100ML	WALTER RITTER	\$ 23.96	\$ 2,228.28
20	75	ACIDO SALICILICO Y GLUCOSIDOS ANTRAQUINONICOS (EXTRACTO DE RUIBARBO), SOLUCION TOPICA	FRASCO LIQUIDO	28	PYRALVEX SOLUCION X 10ML	BERNA	\$ 5.37	\$ 150.36
21	76	EXTRACTO DE CAMOMILLA/ACEITE DE MENTA/ACEITE DE ANIS	FRASCO X 30 ML SOLUCION PARA PULVERIZACION BUCAL , SPRAY	54	KAMILLOSAN SPRAY BUCAL X 30ML	ALTIAN PHARMA	\$ 10.03	\$ 541.62
22	77	DECALINIO CLORURO 0.25 MG/CLORHIDRATO DE DIBUCAINA 0.03 MG	PASTILLA	7,300	DECATILENO X TABLETA	ACINO	\$ 0.18	\$ 1,314.00
23	78	HIDROXIDO DE ALUMINIO MAGNESIO/DIMETICONA	TABLETAS MASTICABLES	2,800	MAALOX PLUS MENTA X TABLETA	SANOFI AVENTIS	\$ 0.18	\$ 504.00
24	79	HIDROXIDO DE MAGNESIO 2GR, HIDROXIDO DE ALUMINIO 2GR/ 5ML	FRASCO 360ML	82	MAALOX SABOR A MENTA X 360 ML	SANOFI AVENTIS	\$ 11.90	\$ 975.80
25	82	CAOLIN, HIDROXIDO DE ALUMINIO DIMETILPOLISILOXANO	FCO. X 120 ML.	65	ALUSOR SUSPENSIÓN ORAL FRASCO X 120 ML	ARSAL	\$ 5.68	\$ 369.20
26	84	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTES A POLI-ANTIBIOTICOS 2 BILLONES / 5ML	CAPSULAS	468	ENTEROGERMINA X CAPSULA	SANOFI AVENTIS	\$ 1.37	\$ 641.16
27	85	DIMENHIDRINATO 15 MG/5ML	FRASCO X 75ML.	19	GRAVOL FRUTAS X 75ML SOLUCION	CARTER WALLACE	\$ 8.32	\$ 158.08
28	88	SUERO ORAL, LIQUIDO	FCO. 450-475 ML	372	ELECTRORAL PIÑA X 475ML	BONIN	\$ 2.20	\$ 818.40
29	89	SUERO ORAL	SOBRES	1,450	SUERO ORAL ANCALMO COCO X SOBRE	ANCALMO	\$ 0.13	\$ 188.50
30	93	CASCARA DE SEMILLA DE PSILLYUM SIN SACAROSA	FRASCO 250GR	100	MEGA-PSYLLIUM SABOR NATURAL X 250 GRAMOS	OMEGA	\$ 7.97	\$ 797.00
31	94	METIXENO DIMETILPOLIXILOZANO ENZIMAS DIGESTIVAS	TABLETA	2,400	ESPASMO-CANULASE X COMPRIMIDO	NOVARTIS	\$ 0.37	\$ 888.00
32	97	PANTOPRAZOL 40 MG	GRAGEAS	1,568	ZOLTUM 40MG X COMPRIMIDO	ASOFARMA	\$ 1.34	\$ 2,101.12
33	102	SIMETICONA 100 MG/ML	FRASCO 60ML	20	AERO-OM GOTAS FRESA X 60ML	OM	\$ 10.62	\$ 212.40
34	107	ALBENDAZOLE 200 MG/ 5ML	FRASCO DE 400 GM X 10 ML	85	ALBENDAZOL 400MG SUSPENSION X 10 ML	MEDITECH	\$ 2.42	\$ 205.70



Contrato No. CEL-5173-S/15





35	113	PARCETAMOL 250MG	SUPOSITORIO	95	PARACETAMOL 250MG X SUPOSITORIOS	DENK PHARMA	\$	0.63	\$	59.85
36	124	ACETAMINOFEN 120 MG/ 5ML	FRASCO 120ML	170	TEMPYDOL JARABE X 120ML	MEDITECH	\$	3.10	\$	527.00
37	128	TIOCOLCHICOSIDO 8 MG	TABLETAS	1,000	MUSCORIL 8MG X CAPSULA	SANOI AVENTIS	\$	1.67	\$	1,670.00
38	129	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG/CICLOBENZAPRINA 5 MG	TABLETAS	900	DORIXINA RELAX 125MG - CAJA X COMPRIMIDO	ROEMMERS	\$	0.55	\$	495.00
39	134	PREDNISOLONA 15 MG / 5ML JBE	FRASCO 60ML	7	PRELONE 15MG/5ML X 60ML	ALTIAN PHARMA	\$	8.39	\$	58.73
40	139	SOLUCION SALINA NORMAL	FCO. 240 A 250 ML.	130	S.S.N. SOLUCION SALINA NORMAL X 240 ML	GAMMA	\$	3.81	\$	495.30
41	140	TOBRAMICINA 0.3% / CLORURO DE BENZALCONIO/GOTAS OFTALMICAS	FRASCO 5 ML.	46	GOTABIOTIC 3% SOLUC. OFTALMICA X 5 ML	POEN	\$	12.47	\$	573.62
42	141	NAFAZOLINA/SULFATO DE ZINC	FRASCO 10ML	47	NAFAZINC COLIRIO X 10 ML	LAFAR	\$	6.55	\$	307.85
43	142	ACIDO FUSIDICO 1% / CLORURO DE BENZALCONIO GEL OFTALMICO	TUBO 5GR	17	FUCITHALMIC 1% X 5 GRAMOS	LEO	\$	13.67	\$	232.39
44	143	DEXAMETASONA, NEOMICINA, POLIMIXINA, FENILEFRINA, GOTAS OFTALMICAS	FRASCO 5ML	26	NEO-POLICORT COLIRIO X 5ML	ANDIFAR	\$	4.55	\$	118.30
45	145	CARBOXIMETICELULOSA SODICA 1%	SOLUCION OFTALMICA	102	CRISTALTEARS 1% SOLUCION X 10ML	POEN	\$	8.12	\$	828.24
46	147	BENSIDAMINA CLORHIDRATO/FLUOCINOLONA/TETRACAINA /POLIMIXINA/NEOMICINA GOTAS OTICAS	FRASCO 10 ML	20	VINCISEPTIL OTICO X 10 ML	SALVAT	\$	9.19	\$	183.80
47	154	CLORHIDRATO DE FLAVOXATO 200 MG	TABLETA	1,240	BLADURIL 200 MG X TABLETA	ASOFARMA	\$	0.37	\$	458.80
48	163	TETRACAINA OFTALMICA SOLUCION	FRASCO 5ML	4	PONTI OFTENEO COLIRIO X 10ML	SOPHIA	\$	6.27	\$	25.08
49	164	DOXILAMINA SUCCINATO 25 MG	TABLETA	1,360	ANSIOVIT-D X TABLETA	ANCALMO	\$	0.16	\$	217.60
50	165	CLORFENIRAMINA 8MG	TABLETA	250	CLORFENIRAMINA GAMMA 8 MG X TABLETA	GAMMA	\$	0.11	\$	27.50
MONTO TOTAL ADJUDICADO (SIN IVA)									\$	27,378.26

Contrato No. CEL-5173-S/16



10

10

10

10

CAPÍTULO II

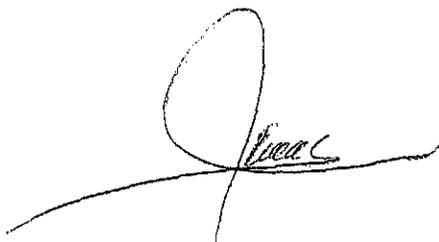
No.	No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FARMIX, S.A. DE C.V. (FARMACIAS LAS AMERICAS)			
					NOMBRE COMERCIAL	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO US\$ (SIN IVA)	PRECIO TOTAL US\$(SIN IVA)
1	1	VENDA ELASTICA 4"X5 YDAS	UNIDAD/VENDA	29	VENDA ELASTICA FUTURA X 4"	FUTURA	\$ 2.22	\$ 64.38
2	2	VENDA ELASTICA 2"X5YDAS	UNIDAD/VENDA	29	VENDA ELASTICA FUTURA 2"	FUTURA	\$ 1.18	\$ 34.22
3	3	VENDA DE GASA DE 2X10 mm	UNIDAD/VENDA	65	VENDA DE GASA 2" X 10 YARDAS (PRO-MEDICI) ROLLO	PROMEDICI	\$ 0.84	\$ 54.60
4	6	ESPARADRAPO MICROSPORE 1 X 10 YARDAS	UNIDAD/ROLLO	45	MICROPORE 3M - 1 X 10 YD X UNIDAD	3M	\$ 1.24	\$ 55.80
5	7	ESPARADRAPO MICROSPORE 2X10 YARDAS	UNIDAD/ROLLO	39	MICROPORE 2 X 10 YD X UNIDAD	3M	\$ 2.48	\$ 96.72
6	9	CURITAS RECTANGULARES	UNIDAD/CURA	100	CB CURAS VENDITAS STANDAR X UNIDAD	ADHESIVOS INTERNACIONALES	\$ 0.03	\$ 3.00
7	10	GUANTES ESTÁNDAR NO ESTERILES POR PARES	PARES	4,000	GUANTES TALLA M X PAR		\$ 0.18	\$ 720.00
8	11	GUANTES ESTERILES NO. 7	PARES	50	GUANTES ESTERILES TALLA 7 (NIPRO) PAR		\$ 1.02	\$ 51.00
9	12	GUANTES ESTERILES NO.8	PARES	10	GUANTES ESTERILES TALLA 8 PAR		\$ 1.02	\$ 10.20
10	14	ALCOHOL 90° USO MEDICO GALON	UNIDAD/ GALON	8	ALCOHOL 90 DESNATURALIZADO X GALON	MEDITECH	\$ 9.56	\$ 76.48
11	17	JERINGA DE 10 CC 22G X 1 1/2	UNIDAD/JERINGA	560	JERINGA ESTERIL DE 10ML 22GX38MM X PIEZA	BD	\$ 0.21	\$ 117.60
12	20	JERINGA PARA INSULINA U100 DE 1 ML CON AGUJA DE 29G X 1/2	UNIDAD/JERINGA	500	JERINGA PARA INSULINA DE 1ML 30GX8MM X PIEZA	BD	\$ 0.16	\$ 80.00
13	22	AGUJA DESCARTABLE 22X1 1/2	UNIDAD/AGUJA	300	AGUJA DE 22GX1 1/2 PLG X PIEZA	BD	\$ 0.07	\$ 21.00
14	23	AGUJAS 21X1 1/2	UNIDAD/AGUJA	100	AGUJA DE 21GX1 1/2 PLG X PIEZA	BD	\$ 0.07	\$ 7.00
15	29	DESCARTABLE PARA SUERO	UNIDAD/DESCARTABLE	30	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES		\$ 1.02	\$ 30.60
16	34	DEPRESORES DE MADERA	UNIDAD/DEPRESOR	3,100	BAJA LENGUA DE MADERA X UNIDAD		\$ 0.03	\$ 93.00
17	35	APLICADORES DE MADERA DE 6" CON ALGODÓN EN UN EXTREMO	UNIDAD/APLICADORES	1,300	HISOPOS DE MADERA X UNIDAD		\$ 0.03	\$ 39.00
18	39	JALEA LUBRICANTE FCO X 240 ML	UNIDAD/FRASCO	8	JALEA LUBRICANTE-DB X 8 ONZAS 240 CC	DB	\$ 3.83	\$ 30.64
19	42	SOLUCION DE HARTMANN 1000 ML	UNIDAD/BOLSA O	7	HARTMANN X 1000ML	BONIN	\$ 2.76	\$ 19.32

Contrato No. CEL-5173-S/17



20

			FRASCO					
20	43	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% INYECTABLE FRASCO 500 ML	UNIDAD/BOLSA O FRASCO	14	SOLUCION ISOTONICA 0.9% DE CLORURO DE SODIO X 500ML	BONIN	\$ 2.16	\$ 30.24
21	44	DEXTROSA AL 10 % FRASCO 1000 ML	UNIDAD/BOLSA O FRASCO	5	DEXTROSA AL 10% X 1000ML	BONIN	\$ 2.76	\$ 13.80
22	47	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% INYECTABLE FRASCO 1000 ML	UNIDAD/BOLSA O FRASCO	30	SOLUCION ISOTONICA 0.9% DE CLORURO DE SODIO X 1000ML	BONIN	\$ 2.63	\$ 78.90
23	48	AGUA BIDESTILADA FRASCO 1000ML EV.	UNIDAD/BOLSA O FRASCO	5	AGUA DESTILADA X 1000ML	BONIN	\$ 2.42	\$ 12.10
24	49	TOALLAS SANITARIAS	UNIDAD/TOALLA	280	KOTEX ESENCIAL ALOE VERA Y VITAMINA E X TOALLAS C/ ALAS	KIMBERLY-CLARK	\$ 0.12	\$ 33.60
MONTO TOTAL ADJUDICADO (SIN IVA)								\$ 1,773.20



Contrato No. CEL-5173-S/18




1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for a systematic approach to data collection, ensuring that all relevant information is captured and stored in a secure and accessible manner.

3. The final part of the document provides a detailed overview of the reporting process, including the preparation of reports, the review and approval process, and the distribution of information to relevant stakeholders. It stresses the importance of clear communication and collaboration throughout the entire process.

ANEXO II
PROGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

EVENTO		PLAZO (Días después del evento No. 1)
1	Firma del contrato	0
2	1ª Entrega del suministro	Abril de 2015
3	2ª Entrega del suministro	Septiembre de 2015



